# 1601CIIII

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de nsertarse en los Boletines oficiales se man de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo con lucto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 4830.

Se publica los Lúncs, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscricion en la Capital. Por un ano 50 rs.-Por seis meses 30.-Por tres meses 48.-Por un mes 8. - Perna DR La Capital. -- Por un año 70 rs. -- Por seis meses 40. -- l'or tres meses 24.-Por un mes 10 rs.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm 102—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe des tiempo del abono en sellos ó libranzas. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero les de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su langusta Real familia continúan en el Real Sitio de San lldesonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 219.

Beneficencia y Sanidad.

Con esta fecha digo á los Alcaldes de los pueblos de Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Perales, Manquillos, Lomas, Rebenya, Villovieco, Marcilla, Santillana y Osorno lo siguiente:

«Deseando este Gobierno que los vecinos de ese pueblo que han safrido en sus cosechas las lamentables consecuencias del huracan y pedrisco que descargó en ese pueblo el dia 26 de Junio último, obtengan los recursos que la lev les concede para remediar en lo posible las pérdidas que esperimentaron, tendrá V. muy presentes las siguientes prevenciones, à sin de que los espedientes que han de instruirse sin pérdida de tiempo, al pretender doel presupuesto general del Estado para esta clase de siniestros, contengan todos tos requisitos indispen- I municipal de Beneficencia.

sables, con arreglo á lo prevenido ( por Real orden de 29 de Febrero de 1860.

- 1. Si se halla consignada alguna partida para esta atencion en el presupuesto municipal y en caso afirmativo si está ó no agotada.
- 2. El valor de los efectes materiales destruidos por el pedrisco ó buracan, prévia tasacion de las pérdidas ocasionadas, hecha por dos peritos labradores que nombrará V. de oficio.
- Espresion de los sujetos menos acomodados que hayan padecido daño en sus personas ó haciendas.
- La proporcion aproximada entre el producto de las cosechas en un año regular y el de aquellos cuya escasez se alegue para pedir auxilios del presupuesto general, manisestando ademas detenidamente los efectos producidos en la poblacion por el pedrisco ó el huracan y los que del mismo hayan de originarse precisamente en lo sucesivo.
- 5. El número y grado de miseria de los trabajadores ò braceros à quienes se considere necesario socorrer por carecer de trabajo y recursos, por consiguiente, con que atender à su subsistencia con motivo de la escasez ó pérdida de las La Zamorana, sita en terreno cocosechas.
- 6. Todos los datos y noticias que sea dable reunir para la mas completa justificacion del siniestro.
- importancia y de la conveniencia ó y al Mediodia con rio que baja de la nativos de los fondos destinados en necesidad de que se concedan para sierra. Verifica la designacion sisu remedio, sondos del Estado, ha de guiente. emitir el Ayuntamiento y la Junta

gestiones que sin demora alguna haré mediran 16-120 metros, 1." estaca; al Gobierno de S. M. la Reina (que desde esta al S. 150 metros. 2.º Digs guarde), para ver si es posible, estaca; desde esta al N. 1.200 meobtener la mayor suma à fin de tros, 3. estaca; de esta al P. 300 remediar la calamidad, interial tiene estado y ise somete á su supe- 1,200 metros, 5.º estaca y de esta rior aprobacion el ditado espediente.»/ á la 1.º 150 metros, quedando cerra-

Lo que he dispuesto publicar en este pertodico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, à fin de que tenga preferencia su contenido en casos análogos que puedan ocurrirse.-Palencia 29 de Julio de 1863.-El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm 221.

D. Manuel Ureña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Belestá, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de dos pertenencias mineras de carbon de piedra con el titulo de mun del pueblo de Herreruela, al paraje que llaman Descansa las ollas. lindante al S. con pertenencias de la mina Florentina, al P. con la mi-7. El informe que acerca de su na Deteitable, al N. con las adras

> Se tendrá por punto de partida el sitio de la labor legal, y desde él grueso y barba lampiña

Todo esto sin perjuicio de las en direccion de Mediodia al N. se metros, 4.º estaca; desde esta al M. do el espacio de las dos pertenencias.

> Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de mineria vigente, he dispuesto se haga saber por medio del Boletin oficial, à fin de que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer á mi autoridad las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 60 dias. Palencia 30 de Julio de 1863. El Gobernador, Manuel Ureña.

> > Circular núm. 222.

Orden publico. - Negociado 2.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Gaardia civil y de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Venancio Verzuela, natural de Cañizal de Amaya, partido de Villadiego, y cuyas señas personales á continuacion se espresan, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juzgado de 1.º instancia de Astudillo. por quien se reclama. Palencia 30 de Julio de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas de Venancio Verzuela.

Edad 16 años, estatura baja,

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

19-	1 ,	1	1	•	ī		1		
Arma á que per- tenecen.		Clases ó empleos.	ALTAS.	Haber mensual.	Puntos de residencia.	MOTIVO.	de	Fechas las Reales órde dulas y diploma	nes, as.
-			MONTE PIO MILITAR.					]	]
*	>>	Guerra.	Pablo Aparicio Corral	60 83	Carrion,	Por haber sido consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas con fecha 5 de Marzo último.	• •	Febrero.	1863
Caballería	))	Sargento.	Francisco Pastor Perez	10	Villaviudas	Por id. id. por la misma Junta con fecha 1.º de Junio,	1.•	Marzo.	1849
Infantería.	<b>»</b>	Cabo.	Pablo García Casado	10	Villavega de Micieces	Por id. id. por la referida Junta con fecha 30 de Mayo último.	30	Octubre.	1860
Caballería	»	Soldado.	Manuel García Amor	30	Astudillo	Por id. id. por la citada Junta con fe- cha del propio mes.	6	Febrero.	1857
Infantería.	» »	<b>.</b>	Luis de la Vega Sangrador	10	Frómista	Por id. id. por la antedicha Junta con fecha igual á las anteriores.	30	Abril.	1860
Idem.		<b>»</b>	Luís Dengan García	10	Carrion	Rehabilitado por Real órden de 1.º de de Enero último y consignado su pa- go en esta provincia por la citada Junta en 10 de Febrero siguiente.		Abril.	1848
			MONTE PIO MILITAR.						
		Guerra.	Doña Bárbara Bustamante del Rio.	156 66	Palencia	Por haber fallecido en 3de Junio último.	24	Diciembre.	1830
	Tav.						1	i	Ι.

Palencia 16 de Julio de 1865, P. O. José R. Mañanes

## SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general del Registro de la propiedad dice al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Ha llamado la atencion de esta Direccion general la multitud de consultas que se elevan por los Registra. dores sobre dudas que en casos posibles pueden ocurrirles, aguzando su ingenio en imaginarlos, y aglomerando en una misma comunicacion preguntas sobre materias inconexas y sin relacion alguna entre si. = Esta Direc. cion general en virtud de comunica. ciones y quejas de algunos Regentes, ha acordado, que V. S. prevenga á los Registradores de su Territorio limiten sus consultas à las dudas que les ocurran al aplicar á casos particulares las disposiciones de la Ley hipo. tecaria, sin estenderlas à las que su estado teórico les sugiera, y cuya resolucion quizá no llegue ocasion de ponerse en practica, perdiéndose por l

to want if

ello un tiempo necesario para cuestiones del momento que han de decidirse con urgencia sino ha de sufrir retardo la marcha regular de los negocios. Igualmente les prevendrà V. S. que desde 1.º del próximo Agosto, cada duda que les ocurra la consulten en comunicacion distinta. único modo de que no se involucren asuntos heterogéneos, y de que se guarde el método y órden establecidos para los trabajos de esta Direccion general.»

Lo que de orden del citado Senor Regente se circula en el Boletin oficial à los Jueces de primera instancià, para que lo comuniquen á los Registradores de la propietlad de sus respectivos partidos y no den curso à las consultas que elevaren los últimos sin los requisitos que se prescriben. Valladolid 27 de Julio de COMISARIA DE GUERRA DE PA. 1863 = Lucas Fernandez,

# Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Reinoso.

Se halla, vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, retribuida con la dotacion anual de 1400 rs. pagados por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes por el término de un mes à contar desde la insercion de este anuncio, al presidente de esta corporacion. Reinoso 29 de Julio de 1863.=Felipe

LENCIA.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones en esta Plaza.

Hace saber: que no habiendo pro- l

ducido remate por fulta de licitadores la subasta pública y simultanea celebrada en los estrados de la Intendencia militar le este Distrito y en esta Comisaria à la una de la tarde del dia de ayer, para contratar à precios sijos el suministro de pan à las tropas del ejército estantes y transeuntes en esta Capital por término de un año, contable desde 1. del próximo venidero mes de Octubre; en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del Distrito en 19 de Junio anterior se convoca à una segunda licitacion para el mismo objeto, que tambien será pública y simultanea en los mismos puntos que la citada de ayer, la cual tendrà efecto à la una de la tarde del dia 14 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones v modelo de proposicion que con el nuevo precio limite, que se designe, se encontraran de manissesto en las referidas In. tendencias y Comisaria para las personas que quieran interesarse en dicho servicio. - Palencia 1.º de Agosto de 1803. = Francisco de P. Salodo.

## DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION MILITAR.

## Anuncios.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultàneamente en el dia de ayer, ante esta direccion y la Intendencia de Valencia para ad. quirir el número de quintales de cebada que con designacion de Facto. rías al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 13 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion à les bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, focha 3 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 4, y bajo los mismos precios limites que en aquella rigieron, los cuales se sijan á continuacion. Madrid 29 de Julio de 1865.-D. O. de S. E. =El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

<b>5.5</b> 96	25,400		Valencia.
Precios limites del quintal. Reales centimos	Quintales castellanos	FACTORIAS.	

\* . \* . . .

rir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pie se espresa, se convoca à una segunda licitacion, que se celebrara en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 14 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion à las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, secha 4 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 7, y bajo los mismos precios limites que en aquella rigieron, los cuales se sijan à continuacion. Madrid 50 de Julio de 1863 = D. O. de S. E = El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

<b>50 97</b>	25,400	Búrgos
Precios limites del quintal. Reales céntimos.	Quintales castellanos.	FACTORIAS.

factorias,

quintales

de

Direccion general de Instruccion pil. blica.=Negociado.=Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la catedra materia farmaceutica correspondiente al reino vegetal, correspondiente à la facultad de farmacia; la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en subasta intentada simultaneamente en lel título 2.º seccion 5.º del Reglamenel dia de ayer, ante esta Direccion y lo de 10 de Setjembre de 1852. Para la Intendencia de Burgos para adqui I ser admitido à la oposicion se necesita: 1. Ser español.

Tener 25 años de edad.

ta moral irreprensible.

4.° Ser doctor en la facultad de farmacia.

Los aspirantes presentaran en esta

Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos me-3.º Haber observado una conduc- ses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.=Madrid 9 de Julio de 1863. El Director general, Pedro Sabau.

lacion de l disposicion

# 

podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes: de este Regimiento personalmente ó par medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de Ayuntamiento - En el segundo caso la certificación del Alcalde espresará ademas que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado	créditos de las dos maneras siguientes: por medio de persona autorizada con carta ) la certificación del Alcadde espresará adem	podrán cobrar sus respectivos cr este Regimiento personalmente ó p yuntamiento En el segundo caso	Los interesados ó herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes: 1. Presentándose en la Caja de este Regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde Cificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del Alcalde espresará ademas que el que firma la c
			The same of the sa
SUMA.			
Fidel Barcenilla	Cabo 1 Fidel	Falleció	Villota del Duque.
NOMBREES	CLASES.	Motivo de la baja.	ac su naturaleza.
			PUEBLOS

## AUDIENCIA DE VALLADOLID.

# PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Continuacion del Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

					80
- (NC ) <sup>+</sup> -		PUEBLO DE GRIJOTA.			
Situacion de los inmuebles.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y donde halla
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Maria Paredes.	Consta.	Herencia.	
No consta.	Urbana.	Ciriaco Perez.	»	id.	8
id.	id.	Antonio Quintano.	N	Venta.	4
id.	id.	Cesáreo Quintano.	D	Herencia. Venta.	40 4
id.	id.	Mateo Rábago.	»	Herencia.	5
id.	id.	María Regina. Andrés San Miguel.	»	id.	į.
id. id.	id.	Tomás San Miguel.		id.	į.
id.	id.	Catalina San Miguel.	<b>&gt;</b>	id.	4
id.	id.	María Sanchez.	»	id. id.	9
id.	id.	Francisco San Miguel.	n n	Venta.	Ĭ
id. id.	id. id.	Pablo Tejedor. Francisco Tejedor.	»	Herencia.	5
id.	id.	Santiago Tejedor.	<b>N</b>	id.	5
id.	id.	Francisco Tejedor.		id.	7
id.	id.	ldem.	×	Venta.	7
id.	id.	ldem.	<b>»</b>	id. id.	. 9
id.	id.	Alejandro Zuazo.		***	
	*	PUEBLO DE MAGAZ	<b>1</b> 6.°	3	
100	Dúntino	Dionicio Santovo	Consta.	Herencia.	1
No consta.	Rústica. id.	Dionisio Santoyo. Francisco de Cos.	No consta.	Venta.	4
id.	id.	Segundo Diez.	Consta.	id.	1
Ornillo.	id.	No consta.	<b>»</b>	Herencia.	3
lañada de los curas.	id.	ldem.	)	i <b>ğ</b> .	3
Copeta.	id.	ldem.	»	id.	3
Casa del hito.	id. id.	ldem.	)) N	id.	3
Callejas.	id.	ldem.	»	id.	3
No consta.	id.	Eugenio Ramos.	×	id.	3
*- 1. id.	id.	ldem.		id.	3
id.	id.	ldem.	20	id.	3
ia.	id. id.	ldem. Idem.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	id.	3
10.	id.	José Ortega.	» ·	Compra.	3
Pesqueruela.	id.	No consta.	»	Herencia.	į.
Cobeta.	id.	ldem.	<b>&gt;</b>	id.	*
Portillo.	id.	ldem.	)) ))	id.	Ī
Fuente del Val.	id. id.	ldem.	))	id.	4
Canto de miraculos.	id.	ldem.	. »	id.	į.
Pesqueruela.	id.	ldem.	, »	id.	4
Cotarro.	íd.	ldem.	. »	id.	7
Val.	id.	ldem.	<b>x</b>	id. id.	Ī
Camino de Villalobon.	id.	ldem.	)) ''	id.	i
· id.	id.	ldem.	»	id.	4
San Pedro.	id.	ldem.	»	id.	4
Vega:	id.	idem.	· »	id.	4
Quemada.	id.	ldem.	>>	id. id.	Ā
. Tejera.	id.	ldem. ldem.	» »	id.	4
Suertes.	id. id.	ldem.	, A	id.	
id. otarro de los Llanos.	id.	ldem.	»	id.	4
otarro de los Lianos. Vega.	id.	ldem.	×	id.	Å.
Puerco.	id.	Idem.	<b>»</b>	id.	4
Baroa.	id.	ldem.	» "	id. id.	4
Vega.	id.	Idem.	<i>y</i>	id.	ī
Quemadas.	id. id.	ldem. Idem.	»	id.	4
Casa del bito. Vega.	id.	ldem.	<b>»</b>	id.	. 4
id.	id.	ldem.	<b>»</b>	id.	4
Copera.	id.	ldem.	"	id. id.	4
Barquilla.	id.	Idem. Idem.	n	id.	4
Cercas.	id. id.	Idem.	))	id.	4
Suertes.	id.	ldem.	))	id.	. 4
Llanos.	id.	ldem.	»,	id.	. 4
Saucal.	id.	ldem.	>	id Venta.	. 4
No consta.	id.	Julian Mediavilla.	No consta.	venta. Redencion de censo	
id	No consta.	Segundo Diez.	Мо соцька.	id.	4
id.	id. id.	Bernardino Montes.	»	id,	4
id. id. id.	Rústica.	Dionisio Rodriguez.	Consta.	Venta.	4
iu.	id.	José Garcia.	»	Herencia.	4
ıa.	id.	Idem.	»	i <b>d.</b>	

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en este juzgado y testrmonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio contra Basilio Cuesta (a) Granjilla, vecino de los Balbases, edad cuerenta y un años, oficio pastor, pelo y cejas negro, ojos, nariz gruesa, boca regular, barba cerrada, cara larga, estatura cinco pies tres pulgadas seis lineas; por hurto de vino de la bodega de Luis Ruiz, cuyo sugeto se desertó de la cuerda de presidiarios al ser conducido de Valladolid à Santona en la estacion de Renedo el veinte y uno de Octubre último, en su virtud exhorto y requiero à V. S. y de la mia le pido ruego y encargo, que recibiéndole por el correo ordinario, se sirva disponer que los Alcaldes constitucionales é individues de la Guardia civil, procedan à su captura y caso de conseguirla le pongan à disposicion de este juzgado, insertando este exharto en el Boletin oficial de la provincia y dando el oportuno aviso de haberlo asi realizado por convenir à la administracion de justicia. Dado en Castrogeriz à veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. = Manuel Sagredo.-Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

## Anuncios particulares.

ARE LIGHTED TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

## MAQUINA CALÓRICA

de Ericsson.

Hace mas de cinco años que esta utilisima fuerza motriz se está usando, y
mas de tres mil maquinas que hay en
constante actividad en diferentes paises
atestiguan su bondad y eficacia. Su
potencia es segura, constante y uniforme: no ofrece ninguno de los peligros
de esplosion ni incendio como la máquina de vapor: su manejo es muy fácil
para cualquiera persona de mediana inteligencia: consume poco combustible y
no necesita ni una sola gota de agua.

Muchas de estas máquinas, construidas en la maquinista Terrestre y Maritima, están funcionando actualmente en España y en su mayor parte en Cataluña: los informes que de ellas pueden dar sus dueños son la mayor garantia para los compradores.

Para mas informes, dirigirse à los senores Llorens hermanos, calle de San Honorato, núm. 5, almacen: el despacho estará abierto de 9 à 12 todos los dias, y en Palencia casa de Heredia y hermano. (84) 4—2 m.

# COMPRA DE CABALLOS PARA LAS CORRIDAS DE TOROS.

Se hace en esta ciudad en casa de los comisionados D. Ambrosio Herrero, vive plazuela del Puente mayor, y D. Genaro Bueno, plaza Mayor, toldo de sal.

Se advierte à los vendedores de los caballos que despues de ajustados pueden servirse de ellos hasta el dia 26 de Agosto que harán la entrega y se les pagará

Imp. de Gutierrez é hijos.